

**Señores,  
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**E.**

**S.**

**D.**

**Ref. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DA POR NO  
CONTESTADA LA DEMANDA Y SE ABSTIENE DE TRAMITAR RENUNCIA  
PODER**

**Rad. 19001310500220200022600**

**DEMANDANTE: ROSA ELVIRA MUÑOZ RIAÑO**

**DEMANDADO: FULLER MANTENIMIENTO S.A.**

La suscrita **JUDY MAHECHA PAEZ**, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa me permito interponer recurso de apelación en contra del auto que da por no contestada la demanda y se abstiene de tramitar renuncia poder, para que sea revocado y en su lugar se de por contestada la demanda y se proceda a admitir la renuncia presentada por la suscrita.

### **ARGUMENTOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN RECURSO DE APELACIÓN**

Examinado el expediente digital se evidencia que junto con el escrito de contestación de la demanda se allegó certificado de existencia y representación legal vigente para ese momento de la empresa Fuller Mantenimiento S.A., en donde claramente se acreditaba la calidad de apoderada general de la suscrita, así como la inscripción en Cámara de Comercio de dicha condición, junto con la Escritura Pública que correspondía al poder general otorgado.

Al haber aportado el certificado de existencia y representación legal que es un documento público que se presume auténtico, sin que se requiera ningún documento adicional para demostrar su autenticidad, dentro del término concedido para subsanar la contestación de la demanda la suscrita allegó memorial reiterando la condición en la que había contestado la demanda, pero también aclarando que se habían radicado renuncia a dicho poder, que se había procedido a comunicar a la demandada sobre dicha renuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. No se agregó ningún otro documento porque para dicho momento la suscrita ya había perdido contacto con la poderdante.

En todo caso me permito allegar copia de Escritura Pública N° 183 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C. del 23 de enero de 2009 reiterando que por tratarse de un poder general no se debería solicitar la misma como quiera que dentro del Certificado de Cámara de Comercio que obra dentro del proceso aparece claramente indicado que al momento de presentar el escrito de contestación se fungía como apoderada general, no obstante lo anterior para cualquier efecto legal se allega la comunicación remitida en oportunidad a la entidad demandada para que constituyera apoderado especial y de igual manera anexo nuevamente los documentos relacionados con la renuncia para que se le dé trámite a la misma.

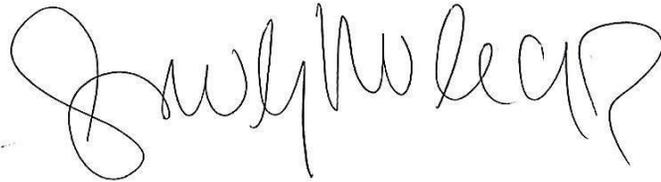
Por todo lo anterior se considera que procede la revocatoria del auto en los términos inicialmente indicados.

**ANEXOS:**

- Copia de Escritura Pública N° 183 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C. de fecha 23 de enero de 2009.
- Copia Escritura Pública Número 287, de fecha 4 de marzo de 2021, suscrita en la Notaría 23 del círculo de Bogotá D.C. en la cual se protocoliza la Renuncia al Poder General conferido por la sociedad Fuller Mantenimiento S.A.S.
- Copia del Oficio enviado a ustedes al correo de notificaciones judiciales informando renuncia al poder general y dentro de los procesos judiciales en los que intervine en calidad de tal.

Del señor juez,

Atentamente,



**JUDY MAHECHA PAEZ**

**C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)**

**T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.**

**E-MAIL: [judyros447@hotmail.com](mailto:judyros447@hotmail.com)**

**O [jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com](mailto:jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com)**

**MOVIL: 3108612934**